

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, 11 de julio de 19... 2002

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
ECT/CWA/xvi

CREA COMISION NACIONAL DE LA
VITIVINICULTURA.

SANTIAGO, 14 JUN 2002

NO. SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 41 /

VISTO : el DFL. Nº 294, de 1960; el Nº 21,
del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y el artículo 35 de la
Constitución Política de la República, y

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia la
participación del sector privado en el análisis de las políticas de
Gobierno para el desarrollo de la producción y comercialización de
vinos y sus derivados,

DECRETO :

1.- Créase la Comisión Nacional de la
Vitivinicultura, con el carácter de asesora del Ministro de Agricultura
en materias relacionadas con las políticas de producción y
comercialización del vino y sus derivados.

2.- La referida Comisión estará
integrada por los representantes de los sectores e instituciones que
se indican:

SECTOR PRIVADO:

Sector Productor:

- Representantes de productores de uva para vino, de vino y
sus derivados.
- Representantes de las organizaciones de pequeños
productores agrícolas.

Sector Académico y Gremial:

- Representantes del sector universitario
- Representantes de los profesionales enólogos

CONTRALORIA GENERAL TOMADO RAZON 18 JUN 2002 RECEPCION	
DEPARTAMENTO FIDUCIARIO	2016 SEA
DEPARTAMENTO REGISTRO	
DEPARTAMENTO STABILIZACION	
DEPARTAMENTO CENTRAL	
DEPARTAMENTO CUENTAS	
DEPARTAMENTO C.P. Y FINANCIAS	
DEPARTAMENTO DITATORIA	
DEPARTAMENTO D.P., U. y T.	
DEPARTAMENTO MUNICIPAL	
REFERENDACION	
EF. POR \$	
IMP. POR \$	
NOT. POR \$	
IMP. POR \$	
EDUC. D.T.O.	

TOMADO RAZON

- 9 JUL 2002

Contralor General
de la República

RECIBIDO
SANTIAGO
02/07/02 446/02

Sector Industrial:

- Representantes de las organizaciones más relevantes del sector industrial del vino.
- Representantes de las industrias de los derivados del vino.

3.- El Ministro de Agricultura, designará, a propuesta de los sectores mencionados en el N° 2 precedente, a las personas que integrarán esta Comisión.

4.- Sector Público:

- Director Nacional de ODEPA
- Subdirector de ODEPA
- Subdirector Internacional de ODEPA
- Jefe de Departamento de Alcoholes del Servicio Agrícola y Ganadero
- Jefe Departamento de Políticas Agrarias ODEPA
- Representante de INDAP
- Gerente de Alimentos de PROCHILE
- Rubrista del vino de ODEPA

5.- La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y en caso de ausencia, será reemplazado por el personero del Sector Público, según el orden de precedencia señalado en el N° 4.

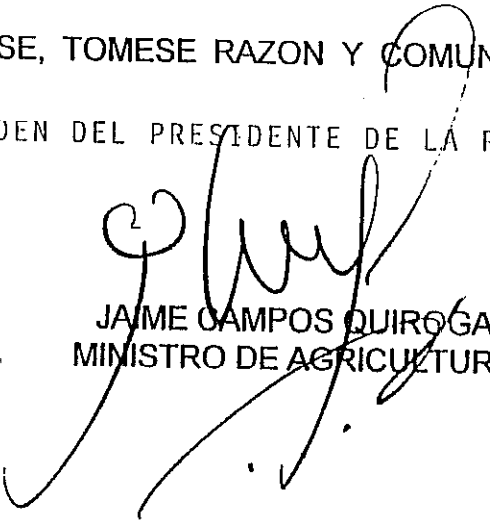
6.- Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe del Departamento de Alcoholes del Servicio Agrícola y Ganadero.

7.- La Comisión podrá invitar a sus reuniones a especialistas del sector público y privado, a fin de analizar las materias específicas de su ámbito de acción.

8.- Derógase el decreto N°308, de 1997 del Ministerio de Agricultura.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUE-
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.


JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA